



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

lunes 1 de abril de 1996

Número 40

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

anqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Diputación Provincial de Ávila.....	1
Ayuntamiento de Ávila.....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	2 y 3
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	3 a 8
Comunidad de Castilla y León.....	8 a 10
Jueces de 1ª Instancia.....	10 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos.....	12 a 16

Número 1.222/S

Diputación Provincial de Ávila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Por la Diputación de Ávila se inicia el Concurso Público para contratación de la Gestión del Servicio Público de limpieza del Centro Residencial "Infantas Eleonora y Cristina" y el Office del mismo, dependiente de esta Diputación.

En la Oficina donde se encuentran el Reglamento de Condiciones Económicas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas: Servicio de Contratación de la Diputación de Ávila, Calle Sancho Dávila Nº 4, 01001 Ávila.

Modelo de Proposición económica: Se encuentra en la oficina señalada.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: En el Servicio de Contratación, hasta el día 18 de abril de 1996, de 10,00 h. a 14,00 h., finalizando el plazo a las 14,00 horas del citado día.

Lugar, día y hora en que ha de verificarse la apertura de plicas: En el Salón de Plenos de la Diputación de Ávila, a las 13,00 horas del día 19 de abril de 1996.

Ávila a 28 de marzo de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 991/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se hace referencia y por

los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** - Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** - Ayuntamiento Pleno.

Ávila a 11 de marzo de 1996.

El Alcalde Actal., *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 992/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

PERSONAL

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 8 de marzo del corriente, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, se ha adoptado acuerdo de modificación del art. 17 del Pacto de aplicación al personal funcionario de esta Corporación, en el sentido de que el horario del Servicio de Limpieza Viaria quede establecido en horas de 7,00 a 13,30 de lunes a viernes.

permaneciendo inalterado el resto.

Lo que se hace público para general conocimiento a los oportunos efectos.

Avila a 11 de marzo de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, *Diego Lora Pagola*.

--- ● ● ● ---
Número 877/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, Acctal., Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio Nº 94/1.188 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Javier Dapena González (DNI 6.569.420) cuyo último domicilio conocido es en Avila, c/ Eduardo Marquina, 14-3ºC. no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que ha continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que asciende a 159.434 Ptas. SE DECLARA EMBARGADO, como propie-

dad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-8834-F. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo".

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor y a su esposa D^a Margarita Velázquez Martín cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 5 de marzo de 1996.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 879/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

D. Emilio Jesús González Sánchez

C/ Los Angeles, 16
05210 HORCAJO DE LAS TORRES (Avila)

RESOLUCIÓN

En relación con la prestación de Protección Familiar percibida por Vd. durante el período de 1-4-95 a 30-6-95, se comprueba que ha percibido indebidamente la cantidad de 9.000 Ptas. según detalle y causa que a continuación se indica:

Por no aportar en el plazo indicado el documento requerido que es fundamental para la resolución del expediente (Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE día 27).

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), esta Dirección Provincial HA RESUELTO exigirle la DEVOLUCIÓN de la cantidad adeudada, que deberá Vd. hacer efectiva en la cuenta número 0155338-0 "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA -INGRESOS I.N.S.S." en la Caja de Ahorros de Avila.

De no efectuar el ingreso, le será reclamado a través de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila de acuerdo con el artículo 102 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Contra esta resolución que se le notifica, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11 de abril).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 794/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Sergio Marín García, DNI.: 6.388.354, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,72 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riego de 6,2 Has. (sitas en la parcela 126 del polígono 1).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones regla-

mentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 160 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Sergio Marín García, D.N.I. Nº 6.388.354.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio Campana, parcela 126 del polígono 1, término municipal de Fontiveros (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,72.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,72.

PONTECENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 20 c.v. grupo motor bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 37.200.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 6,2 Has. (sitas en la parcela 126 del polígono 1).

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Sergio Marín García, DNI.: 6.388.354 autorización para

extraer un caudal total continuo equivalente a 3,72 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riegos de 6,2 Has. (sitas en la parcela 126 del polígono 1) y un volumen máximo anual 37.200 M/3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas

dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

DÉCIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 28.12.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de

5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número.1.039/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de El Ayuntamiento de Sanchidrián (CIF.: P0520400C), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 12,9 litros/seg., en término municipal de Sanchidrián (Avila), con destino a abastecimiento de la población, equivalente a 7.450 habitantes.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expues-

to, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 220 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: El Ayuntamiento de Sanchidrián (CIF.: P0520400C)

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "casco urbano de Sanchidrián", t.m. de Sanchidrián (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 12,9

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 40 cv. grupo motor bomba eléctrico

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 408.000

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: abastecimiento de la población, equivalente a 7.450 habitantes

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a El Ayuntamiento de Sanchidrián (CIF.: P0520400C), autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 12,9 litros/seg., en término municipal de Sanchidrián (Ávila), con des-

tino a abastecimiento de la población, equivalente a 7.450 habitantes y un volumen máximo anual de 408.000 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocu-

pación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás

de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrográfico de cuenca o en su defecto lo

estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMO TERCERA.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

DECIMO CUARTA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 11.12.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución

a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados, El Secretario General, *Elías Sanjuan de la Fuente*.

Número 680/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO

CONCESIÓN DE AGUAS DEL ARROYO RETAMALEJO O MATAVACAS Y VERTIDO DE RESIDUALES EN TERMINO MUNICIPAL DE PIEDRALAVES (ÁVILA)

Examinada la solicitud formulada por D^a Carmen Icaza Zababuru D.N.I. 14.199.350, en representación de OFF. PATRIMONIAL S.A. C.I.F. A-48233449, para efectuar concesión de 1,11 l/sg de aguas del Arroyo Retamalejo o Matavacas, con destino a riegos de 1,3794 ha, y usos domésticos de una vivienda unifamiliar, como asimismo el vertido de las aguas residuales mediante fosa séptica y filtro biológico en término municipal de Piedralaves (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Art., 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento

que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1^a.- Se otorga a Off. Patrimonial, S.A. C.I.F. A-48233449, concesión para derivar un caudal máximo del Arroyo Retamalejo o Matavacas de 1,10 l/sg con destino al riego de 1,37 ha y 0,01 l/sg con destino a usos domésticos, y al vertido de aguas residuales de la vivienda mediante fosa séptica construida en zona de policía de la Garganta Nuño Cojo, en término municipal de Piedralaves (Ávila).

2^a.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

La Confederación podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3^a.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, debiendo quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio públicos necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquella.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar a sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgada con anterioridad, y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización.

9ª.- Las instalaciones de vertido tendrán una capacidad máxima de tratamiento anual de 120 m³.

Las características de las aguas vertidas, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, Anexo al Capítulo IV, serán siempre inferiores a los límites que a continuación se indican:

-Caudal medio instantáneo:	0,01	l/sq.
-Volumen medio diario:	300	l.
-DBO : menor o igual a	40	mg/l.
-DQO : menor o igual a	160	mg/l.
-SS : menor o igual a	80	mg/l.

-pH : entre 5,5 y 9,5		
-NH : menor o igual a	15	mg/l.
-Detergentes: menor o igual	2	mg/l.

Sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de la cuenca, ó cualquier norma legal vigente.

10ª.- El importe del canon de vertido, fijado reglamentariamente y que anualmente deberá abonar, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley de Aguas, y 289 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en tanto no se modifiquen por disposiciones de carácter general, vendrá definido por las siguientes unidades de contratación:

$$C = K * V$$

$$K = K * 10$$

$$K = 0,1$$

$$K = 0,1 * 10$$

$$V = 120 \text{ m}^3/\text{año. provisionalmente}$$

$$C = 0,000120 \text{ ud. de contaminación.}$$

11ª.- Si la practica demostrase ser insuficiente el tratamiento previsto en la depuración autorizada, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, y en el caso que los resultados no se alcanzaran con las obras autorizadas se ampliaría el sistema de depuración previsto.

12ª.- La autorización de vertido se otorga por un plazo de CUATRO AÑOS, prorrogables automática y sucesivamente por el mismo período de tiempo, siempre que el Organismos de cuenca no estime necesario, de acuerdo con el Art. 260 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, suspender temporalmente esta autorización ó modificar sus condiciones, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado ó sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

13ª.- Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambientales y demás de carácter social, siendo independiente de cualquier otra que deba otorgarse por otras unidades u organismos de la Administración Central, Autonómica ó Local.

14ª.- Asimismo queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás disposiciones vigentes en la materia.

15ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposicio-

nes vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

16ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17ª.- Toda modificación de las características de esta concesión y autorización, requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo Podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuesto determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

18ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE QUE SE DERIVA: Arroyo Retama-lejo.

CLASE Y AFECCIÓN: Riegos y usos domésticos.
C.D.: 32020602

LUGAR: Horcajo

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Piedra-laves (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 1,10 para riego y 0,01 para usos domésticos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL CONCEDIDO
(m³/ha): 6.000 m³

SUPERFICIE REGADA: 1,37 ha.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: W 4° 42' 33"
N 40° 20' 30"

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguiente a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el Plazo de UN MES. Ref. 29.732/94 - 261.428/94.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noain Cendoya*.



Número 883/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Julián del Río García (D.N.I.: 70.776.520), con domicilio en Puerto Castilla (Ávila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la Garganta Pedrosa, en t. m. de Puerto Castilla (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 110 alisos situados en el cauce de la Garganta Pedrosa, en el paraje "La Pedrosa". El perímetro es de 0,88 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/12986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puerto Castilla, o ante esta

Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C 22.654/95).

Valladolid a 5 de marzo de 1996.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.



Número 806/N

T.S.J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-AD-
MINISTRATIVO. BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01 /0000157 /19960 a instancia de D. JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ contra Resolución 1.12.95, Dirección General de Tráfico, desestimando recurso c/ resolución Jefatura Tráfico de Ávila, dictada expte. 05.004083498-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 807/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000231 /19960 a instancia de FUENCO, S.A. contra Acuerdo Diputación Provincial de Ávila, 20.12.95, denegando devolución cantidades descontadas por honorarios por dirección facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 808/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01 /0000253 /19960 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO contra acuerdo Ayto. de La Adrada de 7.12.95, disponiendo que en consultorio médico personas empadronadas en La Adrada, sean atendidas horas distintas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 809/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. VALLADOLID

EDICTO

DON EZEQUIAS RIVERA TEMPRANO, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-

SO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.-VALLADOLID.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 56 de 1996, por la procuradora Sra. Abril Vega, en nombre y representación de D. AGUSTÍN ESTRELLA RICO contra orden de 3 de noviembre de 1995 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en expediente sancionador Nº 05016/95 imponiendo multa de 2.550.000 Ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de febrero de 1996.

Firma, *Ilegible*.

Número 810/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. VALLADOLID

EDICTO

DON EZEQUIAS RIVERA TEMPRANO, presidente de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

TICIA DE CASTILLA Y LEÓN.
VALLADOLID.

HAGO SABER

Que ante esta Sala se ha impuesto recurso que ha quedado registrado con el número 282 de 1996.

Por la Procuradora Sra. Verdugo Regidor en nombre y representación de D^a SONSOLES ALVAREZ DE TOLEDO Y URQUIJO contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de 1 de marzo de 1995 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que denegaba prima a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas campaña 1993, expediente AV/VN93/5/523/RO-20.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de febrero de 1996.

Firma, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 925/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 3 DE AVILA

EDICTO

D^a Asunción Esther Martín Pérez; Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia N^o Tres de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este juzgado se siguen autos de juicio verbal con el N^o 384/95, a instancia del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Avila, representado por el procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Alberto Alvarez de Benito, con domicilio desconocido, en los que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 14 de mayo de 1996, a las 11,00 horas de su mañana.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva el presente de citación a juicio de D. Alberto Alvarez de Benito, expido el presente en Avila a 27 de febrero de 1996.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 926/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia N^o 3 de Avila en resolución del día de la fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía N^o 72/96; seguidos a instancia de D. Fernando Tejerizo Pérez representado por el Procurador Sr. García Cruces contra D^a María Nieves Jiménez Gómez en ignorado paradero se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento al referido demandado, expido el presente en Avila a 29 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 927/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. D^a M^a Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o cuatro de Avila, en providencia de fecha 23 de febrero de 1996, dictada en el expediente de Dominio N^o 351/95; seguido en este Juzgado a instancia de Construcciones Rodri, S.A., para la inmatriculación de la siguiente finca: "FINCA URBANA" en la calle de Nuestra Señora de Sonsoles, N^o 64 (antes N^o 42), de superficie aproximada ciento catorce metros cuadrados de solar, constando de una vivienda en planta baja de noventa y cuatro metros cuadrados y principal de setenta y seis metros cuadrados, correspondiente el resto de superficie a un patio y un almacén. Linda: Derecha entrando con finca de D. Leoncio García Sánchez; Izquierda con finca de Construcciones Rodri, S.A., fondo con finca de D. Francisco González Arroyo y frente con calle de su situación".

Por el presente se cita a D. Elías Segur Martín, a los herederos de D. Félix Fernández Albornos, D. Leoncio García Sánchez, D. Francisco González Arroyo, con domicilio desconocido, o sus herederos, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este Expediente

y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 23 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 928/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el Nº 295/94, instado por el Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D. Fernando Miguel Sorribas, Dª María Belén Rosa Santos y Dª Patrocinio Sorribas Pérez, sobre reclamación de 218.020 Ptas. de principal más 110.000 Ptas. que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y encontrándose los referidos demandados en ignorado paradero por medio del presente se cita de remate a los demandados, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere. Asimismo se les hace saber que se ha procedido sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes que a continuación se relacionan, siendo extensible el presente edicto en lo que afecta a D. José Miguel

Gutiérrez, esposo de la demandada Dª Patrocinio Sorribas Pérez y a los efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria y su reglamento.

- Relación de bienes embargado:

- Sueldos en cuentas corrientes y libretas de ahorros de que sean titulares o cotitulares los demandados en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros.

- Propiedad de Dª Patrocinio Sorribas Pérez, finca URBANA; parcela de terreno sobre la que se ha construido una casa en término de LAS ROZAS, al sitio llamado PEDAZO DE PICHANO Y MATAS ALTAS, señalada con el Nº 37. Inscrita al tomo 757, libro 56, folio 214, finca Nº 4.102.

Dado en Avila a 28 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 929/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por el Procurador Sr. Pérez Alonso, en nombre y representación de Dª. Eusebia Corral Arroyo se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 62 de 1996, para inscripción en el Registro de la propiedad, a su nombre, con carácter de Herencia, de la finca que al final se describirá, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juz-

gado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

La finca se describe así:

a).- Casa-vivienda en la calle Carril, 10 (antes conocida por calle Guisete) de una extensión aproximada en planta de cuarenta metros cuadrados, con un pequeño corral o patio al fondo de la misma de unos ocho metros cuadrados, actualmente y tras unas obras de reformas llevadas a cabo recientemente con dos plantas y desván (antiguamente dicha casa-vivienda constaba de una sola planta principal y desván) cuyos linderos son: Al frente, por donde tiene su entrada con calle de situación; a la derecha con calle pública por donde también tiene entrada la segunda planta; a la izquierda con casa-vivienda de Jesús Moreno Corral (antes María Corral Arroyo) y al fondo con parcela urbana de su propiedad. Se distribuye en: Planta baja, compuesta de dos habitaciones, un comedor, pasillo, cocina y baño. Segunda planta, compuesta de comedor, habitación, un pasillo, cocina y baño. El desván viene dedicándose a pequeño almacén para la vivienda.

b).- Urbana: parcela de terreno sita en la calle Barreras, 17 (antes conocida por calle Guisete), de una extensión aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al frente con calle pública, vivienda de Rosa Corral Arroyo y parcela de Lorenzo Bermúdez; a la derecha con parcela de los herederos de Juan Crespo; a la izquierda con patio de la vivienda de su propiedad y con vivienda de Jesús Moreno Corral (antes María Corral Arroyo) y de Rosa Corral Arroyo.

c).- Urbana: parcela de terreno sita en la calle Carril, 16, de una extensión de setenta y dos metros cuadrados, en concreto doce metros de fachada a la calle Carril por seis metros de fondo, y cuyos linderos son: Al frente con calle

de situación; a la derecha con escalera de acceso y vivienda de Jesús Moreno Corral (antes María Corral Arroyo).

Las fincas descritas en los apartados a) y b), se encuentran libres de cargas y gravámenes, mientras que la descrita en el apartado c) ha de soportar una servidumbre de paso en favor de las parcelas situadas al fondo de Jesús Moreno Corral (antes María Corral Arroyo) y otra situada más al fondo propiedad de Rosa Corral Arroyo. Esa servidumbre de paso transcurre pegada a las escaleras existentes a la derecha de esta parcela para caso "escotero".

Arenas de San Pedro, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 956/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arenas de San Pedro (Ávila) y su partido judicial, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 180/95 se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil a instancias de D. Nazario Martín Vallejo representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Muñoz, contra D. Feliciano Hernández Barraón, representado por el Procurador Sr. Burgos Tomás y defendido por el Letrado Sr. Hernández Jiménez y contra la entidad aseguradora "MESAI", declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos y con fecha 13 de febrero pasado ha recaído AUTO cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.- En Arenas de San

Pedro (Ávila) a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. Por presentado el precedente escrito por el Procurador de la parte demandada personada Sr. Burgos Tomás, únase a los autos de su razón, con traslado de la copia a la parte actora, y.- ANTECEDENTES DE HECHO.- PRIMERO.- Que por el Procurador Sr. Burgos Tomás en representación del codemandado D. Feliciano Hernández Barraón, presentó escrito con fecha 9 de febrero actual por el que se solicitaba la aclaración de la sentencia dictada en estos autos con fecha 7 de los corrientes y notificada a esa parte el día siguiente, en el sentido de que se establezca en el fallo resolución sobre la reconvencción planteada por la misma en la presente litis.- ...

PARTE DISPOSITIVA.- Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en fecha 7 de febrero del corriente año en los autos de Juicio Verbal Civil nº 180/95 en el sentido de que en el fallo de la misma deberá decir "Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la representación de D. NAZARIO MARTÍN VALLEJO, contra D. FELICIANO HERNÁNDEZ BARRAJÓN y la entidad MESAI y desestimando como desestimo la demanda reconvencciónal interpuesta por D. FELICIANO HERNÁNDEZ BARRAJÓN contra D. NAZARIO MARTÍN VALLEJO; debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra los mismos aducidas y debo absolver absuelvo a la actora de la demanda convencional contra la misma formulada, sin hacer especial imposición de las costas causadas" con mantenimiento del resto de los pronunciamientos del fallo de la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad aseguradora codemandada rebelde MESAI, expido el presente en Arenas de San Pedro (Ávila) a

cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

Número 1.086/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán, por la que se anuncia la adjudicación de la concesión para la realización de los espectáculos musicales que han de celebrarse en esta Villa durante las fiestas patronales de 1996, por concurso y procedimiento abierto.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de contrato la contratación de varios conjuntos musicales que amenicen las Fiestas Locales de esta Villa, del día 1 al 4 de Julio de 1996 y del día 14 al 18 de Agosto de 1996, ambos inclusivos.

II.- PROGRAMA DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES:

El contrato de este servicio dará comienzo el día uno de julio hasta el día 4 del citado mes, ambos inclusivos, por lo que afecta a la primera fiesta; y en cuanto a la segunda, comenzará el día 14 de agosto hasta el día 18 del mismo mes, ambos inclusivos, actuando el conjunto en las sesiones de baile desde las 22,30 horas hasta las 4 de la madrugada del día siguiente.

Se efectuarán como máximo tres descansos de quince minutos cada uno durante la actuación del conjunto.

III.- TIPO DE LICITACIÓN:

Las empresas del sector musical o los músicos interesados consignarán en su proposición la cantidad por la que se comprometen a llevar a cabo sus servicios, que en todo caso será inferior a DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (2.400.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

IV.- GARANTIA PROVISIONAL: La garantía provisional será de 48.000 Ptas. y podrá constituir-

se en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

V.- GARANTIA DEFINITIVA:

Una vez adjudicado por el Pleno de la Corporación o por la Comisión de Gobierno, el contratista deberá constituir en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de adjudicación una fianza del 4% del valor del precio de la adjudicación para responder al cumplimiento del contrato.

VI.- FORMA DE PAGO: Se efectuará en la siguiente forma y manera: el cuarenta por ciento del precio pactado antes del 30 de julio de 1996 y el sesenta por ciento restante antes del treinta de diciembre de 1996.

VII.- EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Conforme al párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/68, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN: 8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría en mano, de las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, festivo o inhábil dicho plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acredi-

tar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El libro de registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

8.2. FORMALIDADES.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

a). SOBRE A, denominado proposición económica; se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA EL CONCURSO CONCESIONAL DE LOS FESTEJOS MUSICALES DE 1996.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición donde se hará constar los conjuntos musicales que actuarán cada día de los señalados en la cláusula segunda.

b). SOBRE B, denominado de documentos, expresará la descripción de: documentos generales para el concurso concesional de los festejos musicales de 1996 y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y representación:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas o empresarios individuales, mediante fotocopia

compulsada, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder debidamente compulsado, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la L.C.A.P.

4.- Otros documentos relativos a la gestión de los festejos musicales.

IX.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La mesa de contratación, en acto público, celebrado el día octavo natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Si tal día fuera sábado, festivo o inhábil, se aplazará hasta el primer día hábil.

A continuación, el presidente de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los proponentes, las

cuales se reflejarán en el Acta y efectuará adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o bien declarar desierto el concurso.

X.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

D....., mayor de edad, con domicilio en, calle, provisto de D.N.I. Nº, actuando en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastantado), enterado del concurso convocado y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los espectáculos musicales de 1996, cuyo contenido acepta, se compromete a la realización de los festejos musicales por un importe de (en letra y número), con la siguiente programación:

(Se contemplarán las mejoras que propone el licitador)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, a 12 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

--- ● ● ● ---

Número 1.208/N

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio Nº 150/S publicado en el B.O.P. Nº 15 de fecha 13 de febrero del año actual, sobre solicitud de licencia para la actividad de núcleo zoológico por parte de D. Javier Hernández Galán, en el sentido de que en donde dice: "dentro del plazo de diez días" debe decir: "dentro del plazo de quince días", se expone al público nuevamente el anuncio contándo-

se los días a partir del siguiente a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediana de Voltoya a 27 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 906/S

Ayuntamiento de Pradosegar

EDICTO

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente el ejercicio 1995 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Intervención de esta Entidad por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Pradosegar a 5 de marzo de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 189/S

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad D. Eusebio Velasco Delgado, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA ubicado en el inmueble sito en la C/ Paraje "EL CARRASCAL" de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda a 8 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López*.

--- ● ● ● ---

Número 924/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 240/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. Don Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº dos de Avila y su Partido, visto estos autos nº 240/95 de Juicio de Cognición seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Coopropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo de Maello, dirigida por el Letrado D. Víctor Martín y representada por la Procuradora D^a Marta Villegas Martín, contra D^a M^a Jesús Martínez Alvarez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo, la demanda presentada por la parte actora: Comunidad de Propieta-

rios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Coopropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo, con domicilio social en Maello (Ávila), representada por su Presidente D. Miguel Ángel Espi Zarza, que estuvo legalmente representado por la Procuradora D^a Marta Asunción Villegas Martín contra la demandada D^a M^a Jesús Martínez Alvarez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (112.697 Ptas)**, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha en que la demandada fue emplazada (17 de noviembre de 1995). Todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a D^a M^a Jesús Martínez Alvarez, a quien se notificará la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ávila, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 934/N

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996 el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del "Horno de la Cuna", del "Horno de la Plaza" y del "Antiguo edificio de Telefónica", se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por el plazo de

ocho días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Bases de la subasta

1.- Objeto: La enajenación mediante subasta de los edificios denominados "Horno de la Cuna", "Horno de la Plaza" y "Antiguo edificio de telefónica", con los siguientes números, superficie y tipo mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza:

Identificación: Horno de la Cuna.

Parcela N^o: 16.

Superficie: 27,42 M/2.

Valoración: 274.200 Ptas.

Identificación: Antigua Telefónica.

Parcela N^o: 17.

Superficie: 63,55 M/2.

Valoración: 1.906.500 Ptas..

Identificación: Horno de la Plaza.

Parcela N^o: 18.

Superficie: 22,41 M/2.

Valoración: 224.100 Ptas.

2.- Fianza: Provisional del 3%. Definitiva del 6%.

3.- Presentación de proposiciones:

A) Sobre N^o 1. Proposición Económica: Las proposiciones, que se ajustarán al modelo Anexo I del final de este anuncio, se presentarán dentro de un sobre, identificado externamente como "Sobre N^o 1, Proposición Económica" deberán tener inscrito el nombre o razón social y firma del licitador. Dicho sobre, junto con el sobre N^o 2, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio en el B.O.P. o B.O.C. y L., en horas de oficina.

B) Sobre N^o 2. Documentación exigida. Deberá ir identificado externamente como "Sobre N^o 2,

Documentación exigida" y deberá contener en su interior la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

2.- Escritura de poder, bastantada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

3.- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.

4.- Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer martes hábil en que se cumplan veintidós días contados desde la inserción del anuncio en el Boletín.

5.- Gastos: Los adjudicatarios deberán abonar el importe de los anuncios, hecho el prorrateo y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo del trámite de subasta y formalización del contrato correspondiente.

6.- Segunda fianza: En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, sin necesidad de ulterior formalidad ni anuncio, a las 48 horas de la primera, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 11 horas del citado día, en las mismas condiciones.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, C/, con D.N.I. N^o, enterado de la subasta para enajenar tres edificios municipales, según convocatoria efectuada en el B.O.P. N^o, de fecha y del pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, acepta aquel y se compromete, en nombre propio o en representación de, a la adquisición de la parcela N^o, con el orden de prioridad, en la cantidad de (letra y número) Ptas.
(Fecha y firma).

Navalacruz a 14 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Victorino Paz Blázquez*.

Número 938/N

*Ayuntamiento de Solosancho***EDICTO**

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio de 1996.

El mismo se encuentra expuesto al público para la presentación de reclamaciones por plazo de quince días naturales en la Intervención municipal.

De no producirse reclamaciones el mismo se considerará definitivamente aprobado.

Solosancho a 28 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 939/N

*Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela***ACUERDO**

D. Lucinio García Gómez, Secretario Acctal del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Ávila), del que es su Alcalde-Presidente D. Felipe Gómez Gutiérrez,

CERTIFICO.-

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 1995 adoptó entre otros el siguiente acuerdo "SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 1996.- Dada cuenta del Decreto 2.001/83, a fin de proponer Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables para 1996, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acordó proponer como fiestas locales el día 23 de enero, festividad de San

Ildefonso y el día 7 de octubre, festividad de Nuestra Señora la Virgen de la Encina".

Y para que conste y surta los efectos oportunos al interesado firmo la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente en San Miguel de Serrezuela a 28 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 940/S

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26/02/1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y por los motivos enumerados taxativamente en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila).

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Si durante el período de exposición no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Santa María del Tiétar a 27 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 966/N

*Ayuntamiento de La Adrada***ANUNCIO**

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la documentación presentada en fecha 26-07-95, registro de entrada Nº 1.402, relativa a RECTIFICADO DEL PLANO DE ORDENACIÓN DE VOLUMENES DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA EN AVDA. DE CASTILLA Y LEÓN, S/N., (plano Nº 3), redactado por el Arquitecto D. Luis Méndez Cinto y promovido por D. Antonio y D. Francisco Martínez Barderas.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1995, la rectificación del Estudio de Detalle anteriormente reseñada.

Se somete, en cumplimiento del Artº 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a exposición Pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes.

La Adrada a 5 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez*.